



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo
Demandante	Consultora CA Consulting Ltda.
Demandado	Agrícola Santa Daniela S.A.S.
Radicado	05001 31 03 020 2023 00131 00
Decisión	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y considerando que la presente demanda verbal reúne los presupuestos exigidos en el artículo 82 del C.G. del P. y demás normas concordantes, el juzgado,

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal, instaurada por CONSULTORA CA CONSULTING LTDA., en contra de AGRÍCOLA SANTA DANIELA S.A.S.

Segundo: De la demanda, córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el artículo 369 ibídem, para que la conteste.

Tercero: Requerir a la parte actora para que notifique el contenido del presente auto a la parte demandada por medios electrónicos, en la forma prevista por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o conforme lo establecen los artículos 291 y ss. del C.G. del P. Informará a la parte demandada el correo electrónico del juzgado: ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Cuarto: Previo a resolver sobre la medida cautelar solicitada, se REQUIERE a la parte actora para que se sirva acreditar caución por la suma de \$2.406.418.562, conforme lo establece el numeral 2° del artículo 590 del C. G. del Proceso.

Quinto: Reconocer personería para actuar en representación de la parte demandante al abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA, portador de la Tarjeta Profesional N° 124.360 del C. S. de la J., conforme al poder allegado.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

AA

**Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15d8d8d3afd83d79d0458f506c06ab8db5cba0e92d500fcfad2901dd840827**

Documento generado en 09/05/2023 03:10:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**